



BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2022-MDB/AL

Bellavista, 18 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Informe N° 0165-2022-MDB/GSC de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, respecto al estudio definitivo de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO; EN EL(LA) SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CUI N° 2544648; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad a sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 29.1 que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y de las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del Requerimiento en el Proceso de Contratación, lo siguiente: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación

de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-F-63.01, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, la de: "7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.";

Que, de acuerdo con el numeral 29.2) del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, a través del Decreto Legislativo 1252 se Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; el mismo que cuenta con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, norma que dispone en su numeral 17.3) del artículo 17° que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, mediante Informe N° 205-2022-MDB/GDU-SGOPEP de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, en calidad de Unidad Formuladora, informa que de la revisión y evaluación del contenido del estudio, elaboró el formato 5B y 7C dándole nombre al IOARR: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO; EN EL(LA) SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CUI N° 2544648;

COSTO DE LA ADQUISICIÓN:

N°	ITEM	%	MONTO (S/)
1	CAMIONETAS		S/ 904,200.00
2	MOTO LINEAL		S/ 183,000.00
3	PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1'087,200.00

- PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días calendario
- COSTO TOTAL DEL PROYECTO: S/ 1'087,200.00 SOLES (INCLUIDO IMPUESTOS)

Que, en efecto, de la verificación realizada en el Sistema Integrado INVIERTE.PE se tiene que la IOARR: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO; EN EL(LA) SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO,

DEPARTAMENTO CALLAO" se encuentra registrado en el Banco de Proyectos (INVIERTE.PE) con Código Único de Inversión N° 2544648;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2022-GAJ/MDB de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se prosiga con el trámite para la adquisición de cinco (05) camionetas y diez (10) motocicletas destinadas al servicio de seguridad ciudadana, en estricta observancia de lo previsto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el estudio definitivo de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO; EN EL(LA) SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CUI N° 2544648, con un nuevo presupuesto total que asciende a S/ 1'087,200.00 (un millón ochenta y siete mil doscientos con 00 /100 soles) con precios vigentes al mes de marzo de 2022, que comprende los siguientes vehículos:

COSTO DE LA ADQUISICIÓN:

N°	ITEM	%	MONTO (S/)
1	CAMIONETAS		S/ 904,200.00
2	MOTO LINEAL		S/ 183,000.00
3	PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1'087,200.00

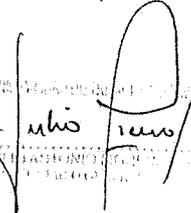
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el citado IOARR se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, cuyo plazo de ejecución del proyecto es de 60 días calendario computados a partir del inicio de la adquisición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la ejecución de la IOARR, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

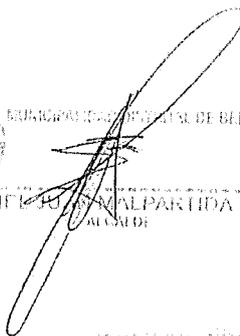
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la ley para su conocimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



www.munibellavista.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIELA ROSA ALPARTIDA PILLO
ALCALDE